Número 111. **Viernes 14 de Setiembre de 1866.** (SEIS CUARTOS.)

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1838.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. salieron ayer de Zaráuz, acompañados de la Serma. Sra. Infanta Doña Eulalia, á las ocho y cuarenta minutos de la mañana, y llegaron á las dos y cinco minutos de la tarde á Vitoria, donde se detendrán algun tiempo para aminorar en lo posible á la augusta enferma la fatiga consiguiente al viaje. La Real familia fué acogida en todas las poblaciones del tránsito con las mas vivas demostraciones de amor y de respeto, demostraciones que rayaron en entusiasmo á su entrada en la capital de la provincia de Alava.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde); S. M. el Rey su augusto Esposo, y SS. AA. RR. el Príncipe de Astúrias y las Sermas. Señoras Infantas Doña Isabel y Doña Paz, continúan en Vitoria sin novedad en su importante salud.

La Serma. Sra. Infanta Doña Pilar está ya felizmente restablecida por completo de su indisposicion.

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Eulalia ha tenido tambien un ligero alivio, á pesar de las molestias del viaje.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde), S. M. el Rey su augusto Esposo, y SS. AA. RR. el Príncipe de Astúrias y las Sermas. Señoras Infantas Doña Isabel, Doña Pilar y Doña Paz, continúan sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Eulalia sigue felizmente muy aliviada de su indisposicion.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno de la provincia de Soria.

Circular núm. 244.

Habiendo acudido á mi autoridad el Alcalde de la villa de Almazan, manifestando que sin embargo de lo que terminantemente previenen las disposiciones sobre el particular, ninguno de los pueblos de aquel partido judicial ha concurrido á satisfacer el cupo por el primer trimestre del actual año económico para gastos carcelarios, poniendole en la imposibilidad de reintegrar á los fondos municipales los anticipos que tienen hechos y de continuar cubriendo tan perentorias obligaciones; he acordado prevenir á los Alcaldes de dicho partido, como lo verifico, que en el preciso plazo de ocho dias, hagan entrega en la Depositaría de aquella municipalidad el importe que les ha correspondido por el trimestre y concepto espresados; pasado el cual ademas de quedar incursos en la multa de diez escudos cada uno de los que dejen de cumplir, serán apremiados al pago sin otro aviso. Soria 11 de Setiembre de 1866.=*Manuel Moreno Gonzalez.*

Circular número 245.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías me dice con fecha 7 del actual lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª María Lucia Gomez Plata, hija del patriota Julian, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletin oficial» y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los fines indicados. Soria 13 de Setiembre de 1866.=El Gobernador, MANUEL MORENO GONZALEZ.

Circular núm. 246.

ORDEN PÚBLICO.

El Alcalde de Tejado participa á este Gobierno, que por María Egido, esposa de Roque Esteban, vecino de Chércoles, se le habia dado conocimiento que en la madrugada del dia 10 del actual se le estravió una mula de su propiedad, junto al pueblo de Aldealafuente.

En su virtud he dispuesto la insercion de este anuncio, para que si en alguno de los pueblos de la provincia ó sus términos se encontrase dicha caballería, lo noticien al Alcalde del citado Tejado, para que este lo haga á su dueño á los efectos oportunos. Soria 13 de Setiembre de 1866. =MANUEL MORENO GONZALEZ.

Señas de la mula.

De 10 á 11 años de edad, pequeña: vá sin aparejo, con solo el cabezon; es un poco guiñosa.

Circular núm. 247.

El Alcalde de Cidones participa á este Gobierno, que por Andrés Delgado, vecino de dicho pueblo, se le habia dado conocimiento que el dia 7 del corriente desapareció de un prado próximo á aquella poblacion donde se hallaba trabada, una yegua de su propiedad, cuyas señas se dirán á continuacion.

En su consecuencia he dispuesto se inserte este anuncio para que si en alguno de los pueblos de la provincia ó sus términos apareciese dicha caballería, lo noticien al Alcalde del citado Cidones, para que este lo haga á su dueño á los efectos oportunos. Soria 13 de Setiembre de 1866. =MANUEL MORENO GONZALEZ.

Señas de la yegua.

Edad 14 años, alzada algo mas de seis cuartas, pelo castaño oscuro, sin herrar de piés y manos, calzada de los piés, esquilada la crin de la cola de hace tiempo, y un poco rozada en el lomo.

Seccion de Fomento.

Negociado central.

D. Joaquin Martinez Yánguas, Jefe de la clase de primeros de las Secciones de Fomento con destino á la de esta provincia, ha tomado posesion de su cargo en el dia de la fecha.

Lo que he acordado hacer saber por medio de este «Boletin

oficial» para conocimiento de los Sres. Alcaldes y demás funcionarios á quienes pueda dirigirse de oficio el referido Martinez Yánguas, tanto en el círculo de sus atribuciones como cuando lo haga por delegacion de este Gobierno. Soria 13 de Setiembre de 1866. MANUEL MORENO GONZALEZ.

RECTIFICACION IMPORTANTE

En el anuncio inserto en el «Boletin oficial» núm. 109 fecha 10 del actual, publicando la subasta de obras de reparacion y mejora de la cárcel de Agreda, por error de imprenta, se fijó el tipo de 1.851 escudos y 307 milésimas, y debe ser y entenderse 1.951 escudos y 307 milésimas.

Lo que se rectifica y anuncia para conocimiento del público y demás efectos oportunos. Soria 12 de Setiembre de 1866.=MANUEL MORENO GONZALEZ.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE SORIA.

Seccion de Propiedades.—Circular.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que todavía no se hayan presentado á cobrar el primer semestre del actual año económico por la contribucion que les corresponde á los bienes del Estado y Clero, lo verificarán precisamente dentro del presente mes; en la inteligencia de que pasado este término se les hará responsables del importe à que aquellos asciendan.

Al encargar la debida puntualidad en este servicio, es como fiel intérprete que soy del Gobierno de S. M., y en conformidad por lo mandado por la Direccion general de Contribuciones en su órden fecha 5 del actual, en la que previene se cumpla exáctamente y dentro del plazo prefijado este servicio.

Al propio tiempo, encargo tambien á dichas Corporaciones, presenten las relaciones que han de producir el abono de los recibos, esceptuando de las mismas las fincas que hubiesen sido enajenadas, cuyo abono de contribucion es de cuenta del comprador. Soria 11 de Setiembre de 1866.=Mariano Herrero.

Siendo absolutamente indispensable, segun está prevenido por la Superioridad, formalizar dentro del presente mes los recibos de Municipales, su quinta parte y premio de cobranza de la contribucion Territorial, y los de Municipales y quinta parte de la de Subsidio, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, la Administracion encarga á los Ayuntamientos de la provincia han de hallarse aquellos en la misma para el 20 del corriente; en la inteligencia de que el 21 saldrán comisionados á recojerlos de las Municipalidades que no hubiesen cumplido con este servicio.

Para evitar entorpecimientos á las mismas, se estampa á continuacion relacion de los que cada Ayuntamiento ha de remitir, así como el importe que los recibos deban comprender; advirtiendo que han de remitirse uno por cada concepto de los que abraza la indicada relacion, y que todo el que esceda de 300 reales ha de traer su correspondiente sello de 50 céntimos. Soria 12 de Setiembre de 1866.=Mariano Herrero.

Relacion de los Ayuntamientos que hasta la fecha no han presentado en esta Administracion los recibos de Municipales, su quinta parte y premio de cobranza de la contribucion Territorial, y los de Municipales y quinta parte de la Industrial, correspondientes al primer trimestre del actual año económico, con espresion de los que cada uno debe acompañar y cantidades que los mismos deben comprender.

	TERRITORIAL.			SUBSIDIO.	
	Municipales.	Su 5.ª parte.	Cobranza.	Municipales.	Su 5.ª parte.
Abanco.	53	10 600			
Abejar.	30 850		10 850		
Abion.	48 675		8 250	1 095	
Acrijos.	20 900		2 295		
Adradas.	62 485		16 193		
Agreda.	927 800		102 290	148 986	29 797
Aguaviva.				1 470	
Aguilar de Montuenga.	65 200	13 050	7 600	637	127
Alaló.	60		6 925		
Alameda.				5 135	1 027
Alcoba de la Torre.		6 975		757	151
Alconaba.					
Alcozár.				3 281	656
Alcuvilla de Avellaneda.				4 221	844
Alcuvilla del Marquès.			5 375	1 080	
Alcuvilla de las Peñas.		16 750			
Aldealpozo.				1 833	
Aldea de San Esteban.	64 075		7 732	140	028
Aldeaelseñor.	79 020		9 495	1 188	237
Aldealafuente.	75 375		11 250		
Aldealices.	27 350		3 650		
Aldehuela de Agreda.	19 800	3 950	2 302	2 651	530
Aldehuela de Periañez.	80	16	9 300		
Aldehuela del Rincon.	23 600	4 725	2 750	637	127
Aldehuelas.	103 307		13 775	2 150	
Alentisque.	108 570		13 649	2 212	
Aliud.			13 300	1 630	
Almajano.	77 840		10 100	2 197	
Almaluez.	161	32 175		8 179	1 636
Almarail.	55 800	11 150	6 475		
Almarza.	94 900	18 975	11 120		
Almazan.	549 600		60 462	150 945	
Almazul.	161 975		18 200	2 497	499
Almenar.	195 400			20 540	
Alpanseque.	40 325		10 350	2 139	427
Ambrona.			7 100		
Andaluz.					
Arancon.	78 700	15 750	9 150	2 138	427
Arcos.					
Arévalo.	68 475		8 175	1 305	
Arenillas.	64 875		9 950	1 031	206
Arguijo.	24 925		3 950	570	
Armejùn.			1 450		
Atauta.			9 175		
Aylagas.	42 900	8 575	4 975		
Baraona.			11 125	4 222	
Barca.					
Barcones.	205 200		22 625	1 845	369
Barrio-Martin.		8 100		2 485	497
Bayubas de Abajo.					
Beltejár.	103 300	20 650	12	262	052
Benamira.					
Beraton.	44 100		6 050	1 151	
Berlanga.	384 700			34 472	4 596
Berzosa.	85	17	9 900	3 870	774
Blacos.	62 500		6 875	2 870	
Bliecos.	56 400	11 275	6 550	1 750	350
Blocona.	48 125		9 550	618	124
Bocigas.		17 475	10 175	690	138
Boos.	72 150			375	
Bordecoréx.		11 350	6 625	135	
Borjabad.	90 700	18 125	10 550	7 323	1 464
Borobia.	188 425		23 165	1 810	
Bretún.	13 350			1 828	365
Brias.	75	15	8 700	3 360	672
Buberos.	95 125		12 400	632	
Buimanco.	11 225		2 900		
Buitrago.	56 425		6 575		
Burgo de Osma.	114 475	21	40 800	81 495	16 299
Cabrejas del Campo.	97 900		10 800	1 712	
Cabrejas del Pinar.	24 300		8 550	926	
Cabreriza.		10 550		682	136
Calatañazor.	33 500		11 650	2 418	
Calderuela.	62 300	12 450	7 250	1 340	234
Caltojar.				9 161	1 832
Camparañon.	17 400	3 475	2 475		
Candilichera.	113 275		16 850		
Cañamaque.	110 100		12 600	5 102	
Canredondo.	40 500	8 100	4 700	810	162
Caravantes.	109 600	21 920	12 737	6 180	1 236
Caracena.		11 400		2 775	555
Carbonera y granja.	58 500	11 700	6 800		
Cardejon.					
Carrascosa (villa).				2 101	
Carrascosa de Abajo.	130 100		14 175	7 526	
Carrascosa de Arriba.		11 625			
Casarejos.				608	
Castejon.		13 550			
Castil de Tierra.		13 550		306	061
Castilfrio.	21 750		6 025	1 758	
Castilruiz.	167 975		13 700	2 231	446
Castillejo de Robledo.					
Centenera de Andaluz.	18 825		9 100		
Cervón.	35 600	7 125	4 375	1 400	280
Chavaler.	27 900	5 575	3 250	1 286	
Chaorna.	15 950		5 600	1 496	
Chércoles.					
Cidones.		16 075		3 795	
Cigudosa.	41 600	8 325	4 825	2 111	422
Cihuela.		28 150			
Ciria.	134 400	26 875	15 625	5 832	1 166
Cirujales.	63 425			508	101
Covaleda.			8 625		
Covertelada.	137 825		20 275	832	
Collado.	38 700		4 925	1 482	
Conquezuela.	79 300		8 700	1 094	
Cortos.				1 032	204
Coscurita.	132 950		19 225		
Cubo de la Sierra.				4 831	966
Cubo de la Solana.	57 950		15 025	7 187	
Cueva de Agreda.	44 225		5 775	1 573	
Cuevas de Ayllon.	113 900	22 775	13 225	2 788	555
Cuevas de Soria.	18 875		5 225	862	
Cuellar.			7 100		
Cuenca (La).				250	050

	TERRITORIAL.			SUBSIDIO.	
	Municipales.	Su 5.ª parte.	Cobranza.	Municipales.	Su 5.ª parte.
Cuesta				1 100	220
Débanos				7 940	1 408
Deza			35 050	31 470	6 294
Diustes		10 100		2 248	449
Dombellas y Santerbas				525	105
Duruelo	60 500	14 100	8 200	18 650	3 730
Escobosa de Almazán	64 500		7 500		
Espeja y aldeas	150 875		23 900		
Espejon			4		
Estepa de San Juan	20 225		2 700		
Esteras de Medina	50 325		6 225		
Esteras de Soria	87 900	17 575	10 200	1 387	277
Fraguas	54	10 800	6 275		
Frechilla				655	
Fresno	79 300	15 850	9 200	5 907	
Fuencaliente de Medina	72 875		12 775		
Fuentearmegil			16 700	2 590	518
Fuentevella			2 425		
Fuentecambron y Cenegro					
Fuentecantales	27 100	5 425	3 125		
Fuentecantos				1 547	
Fuentejelmes	79 600	15 925	9 250		
Fuentelárbol					
Fuentelmonje	153 375		17 900	1 440	
Fuentelsaz	33 525		7 300		
Fuentepinilla					
Fuentetova	52 400		5 750	1 375	271
Fuentes de Agreda	35	7	4		
Fuentes de Magaña		9 400	5 450	8 330	1 666
Fuentestrún	55 600	11 025	6 200		
Gallinero y agregados	92 500		15 450		
Garray y Garrejo	92 100	18 425	10 700	7 317	1 463
Golmayo	37 100		4 300	663	
Gómara				18 318	
Gormaz	38 950			2 992	599
Herrera					
Herreros	77 100	15 425	8 950		
Hinojosa del Campo	57 600		14	4 864	972
Hinojosa de la Sierra			9 800	1 683	
Hoz de Abajo	45 500		5 300		
Hoz de Arriba	56 200		5 525	1 496	299
Huérteles					
Ines			11 725	1 130	226
Iruecha			18 850	3 485	697
Ituero	62 400	12 475	7 250		
Jaray					
Jodra de Cardos	39 950		4 775		
Judes	140 900	28 175	16 375	5 992	1 198
Laina			13 200	1 962	392
Langa			22 150		
Ledesma					407
Leria		8 350		262	052
Liceras					
Lodares de Osma	48			1 531	306
Losana	92 425		10 525	2 503	600
Losilla		5 775			224
Lumías	63 400	12 675	7 375	777	155
Madruédano	69 400	13 875	8 050	306	061
Magaña	72 700	14 525	8 450	6 510	1 302
Majan	34 575		9 575	963	
Mallona	40 200	8 050	4 675	2 205	
Marazovel				744	
Matalebreras	125 600	25 075	14 500	7 930	1 586
Matamala					
Matanza		12 950			
Matasejun			8	1 137	
Mazaleron					
Medinaceli y Barrios					
Mezquetillas				393	
Miñana		11 450		3 020	
Miño de Medina					
Miño de San Esteban				1 101	220
Modamio	38 300	7 650	4 400	107	021
Molinos de Duero		4 325		3 482	296
Momblona	100 125		11 450	843	
Monteagudo		32 175			
Montejo	208 300	41 650	24 200	11 546	2 308
Montenegro de Cameros			9 200		
Montuenga		25 075		7 146	
Morales					
Morcuera	38 725		12 800	566	
Moron y su Barrio	195 350		25 425	8 846	
Muedra	46 100		5 375	8 413	1 682
Muriel de la Fuente					
Muriel Viejo	4 875		1 700		
Muro	37 450		10 975	1 271	254
Navalcaballo		13 050		820	164
Navaleno			2 775		
Nafria la Llana	88 200	17 625	10 250	1 680	340
Nafria de Ucero			7 275	250	
Narros	63 950		7 100	1 922	384

	TERRITORIAL.			SUBSIDIO.	
	Municipales.	Su 5.ª parte.	Cobranza.	Municipales.	Su 5.ª parte.
Nepas y Almonacid	28 225		9 875	2 175	
Nódalo	58 200	11 625	6 750	778	155
Nograles	34 900		4 075	247	049
Noláy			9 600		245
Nomparedes	82 800		9 875	525	105
Noviales					
Noviercas	73 600		25 825	2 617	
Ocenilla	40 500		4 725	612	122
Olvega	285 525		42 475	5 715	1 143
Olmillos	72 600	14 525		2 005	334
Oncala				900	
Ontalvilla de Almazán	97 200	19 450		2 220	
Osma	236 200		25 975	9 222	
Oteruelos			7 050	6 862	286
Paones	59 800		11 875	963	
Pedrajas	53 700		6 175	5 290	1 058
Peñalva				3 179	639
Peñalcázar	76 400	15 275	8 875	4 590	918
Perera				568	
Peroniel			11 900		
Pinilla del Campo	100 100	20	11 625	1 636	
Pinilla del Olmo		10 350	6 025	131	026
Piquera		20 950		1 733	355
Portelrubio	37 700		4 375	393	
Portillo				350	070
Póvar	48 900	9 775		3 580	
Póveda y Barrios	50 300	7 550	5 825	2 469	494
Pozalmuro					798
Puebla de Eca	70 450		8 975	3 558	
Quintana Redonda			9 850		
Quintanas de Gormaz	97 600		10 725	4 550	
Quintanas Rubias de Abajo	60 325		8 475	348	
Quintanas Rubias de Arriba				869	
Quintanilla de Tres Barrios	56 400	11 275	6 550	621	124
Quiñonería		11 425			
Rábanos	81 600	16 325	9 400	4 050	810
Radona	80 150	16 075	9 350		
Rebollar	50 575		6 175	1 521	
Rebollo	70 950		9 050		
Recuerda	129 825		17 750	4 274	854
Rejas de S. Esteban	102 150		13 600	1 319	264
Rello					
Reniebla	102 550		13 325	2 078	415
Retortillo	162 700		18 975	3 468	
Revilla	138 800		15 300	930	
Reznos	105 400	21 075	12 250	5 490	1 098
Riba de Escalote	44 450		7 525	693	
Rioseco			20 250	9 614	
Rollamienta	51 700	10 350	6 025		
Romanillos				1 188	239
Royo y Derroñadas	104 950		15 175		
Sagides	104	20 800	12 075	4 340	868
Salinas de Medina	20 700		7 225	1 076	215
Salduero	16 500		1 925	8 030	1 606
San Andrés de Almarza	75 400	15 075	8 750	3 111	
San Andres de San Pedro			4 650	475	095
San Esteban	81 225	16 250	28 975	18 859	
San Felices	59 600	11 925	6 350	3 160	632
San Leonardo y Arganza	103 600		11 425		
San Pedro Manrique		19 100		29 690	5 938
Santa Cruz	47 550		6 500	2 531	
Santa María de Huerta				2 101	420
Santa María de las Hoyas		20 100	11 700	5 560	
Sarnago		11 900		1 625	325
Sauquillo Alcázar	67	13 400	7 800	2 570	
Sauquillo de Boñices	81 800		9 500	131	026
Sauquillo de Paredes	46 300	9 250	5 375		
Seron	219 200		24 150	16 844	3 368
Soliedra	111 150		12 725	356	071
Somaen	91 400	18 275	10 625	23 227	1 916
Soria					
Sotillo de Tera	71 200	14 250	8 250	2 514	
Soto de San Esteban	97 900	19 575	11 400	1 700	340
Suellacabras	56 725		6 550	3 170	
Tajahuerce				278	
Tajueco	45 900		6 850		
Talveila					
Taniñe	30 350		5 775	469	094
Tardajos			12 025	3 222	644
Tardesillas	52 900	10 575	6 150	2 404	440
Tardelcuende			9 150		
Taroda			16 175		
Tarancueña		22 750		4 576	915
Tejado			17 775		
Tera	58 600		6 825	4 021	
Torlengua	128 150		15 250	4 131	826
Torralba (villa)		19 550		3 161	632
Torrearévalo	17 650		5 700	1 305	
Torre de Blacos	46 175		6 500	1 049	
Torremocha	106 100		11 650	582	
Torrevicente	67		7 375	832	

Pueblos	TERRITORIAL. Municipales.	TERRITORIAL. Su 5.ª parte.	TERRITORIAL. Cobranza.	SUBSIDIO. Municipales.	SUBSIDIO. Su 5.ª parte.
Torrubia.	77 475		10 625	4 490	
Trévago.		14 950		2 104	420
Ucero.	41 600		4 575	10 895	
Uirilla.	152 600	30 525	17 725	10 474	2 094
Vadillo.	12 300		1 950		
Valdanzo.	103 300	20 650	11 975	2 738	547
Valdeavellano de Tera.			18 800	7 857	
Valdejeña.			6 375		
Valdelagua.	36 300	7 250	4 225	1 640	328
Valdemaluque.	120 375		16 475	1 572	314
Valdemoro.	5 875		1 625		
Valdenarros.				3 379	672
Valdenebro.			7 050	1 162	
Valdeprado.	42 700	8 525	4 950	2 205	441
Valderrodilla.					
Valderroman.	63 800	12 750	7 375		
Valtajeros.	26 125		3 875	1 642	
Valtueña.	86 600	17 325	10 050	5 940	1 098
Valvenedizo.	78 200	15 650	9 100		
Vea.	22 225		2 725	262	052
Velamazán.	112 375		18 050	2 292	
Velilla de los Ajos.	078	15 600	9 050	3 963	792
Velilla de Medina.	181 700		21 650	5 347	
Velilla de la Sierra.	73 700		8 775		
Velilla de San Esteban.	52 100			1 050	210
Ventosa de la Sierra.	32 275		3 775		
Ventosa de San Pedro.				553	110
Viana.	119 350		14 225	1 301	
Vildé.				2 032	
Villabuena.	87 525		11 100		
Villaciervos y Villaciervitos.	155 200		17 100		
Villálbaro.	72 600	14 525	8 450	1 200	240
Villar del Ala.	53	10 600	6 175	1 038	
Villar del Campo.	75		10 625		
Villar de Maya.				3 684	
Villar del Río.	63		7 300	10 397	2 079
Villares.	92 100	18 425	10 700	3 400	680
Villarijo de San Pedro.				225	045
Villasayas.	165 800	33 150	19 275	9 751	1 950
Villaseca de Arciel.	45 225	9 050	6 475	5 823	1 164
Villaverde.	60		6 975	3 333	666
Villanueva de Gormaz.				1 946	389
Vinuesa.	32 100	6 425	3 200		
Vizmanos.	58 600	11 725			
Vozmediano.	67	13 400	7 800	20 443	4 088
Yanguas.					
Yelo.	131 900		10	2 675	535
Zayas de Torre.		16 925		6 927	

Soria 12 de Setiembre de 1866.=El Administrador, Mariano Herrero.

SECCION CUARTA.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las 9 de la mañana del dia 15 del próximo mes de Octubre tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, la primera licitacion pública para contratar el arriendo de pastos de invernadero de la segunda y tercera hojas de la dehesa de Castilseras, agregada á las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1866 á 1867, bajo los tipos máximos y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion administrativa. Segun el nuevo reglamento aprobado para la referida dehesa, su artículo 59 previene, que las adjudicaciones se harán al mejor postor ya sea ganadero estante ó trashumante por haber sido derogadas las Reales órdenes de 11 de Abril de 1844 y 3 de Octubre de 1847.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto, la cantidad de sesenta escudos para cada terreno y seis para cada entrepan en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas, y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La invernada se cuenta desde 1.º de Noviembre del año actual, hasta el 25 de Abril del próximo año, ambos inclusive.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta. Almaden 7 de Setiembre de 1866.=P. V.=El superintendente Administrador, Antonio María Doz.

Modelo de proposicion para yerbas.

Enterado el que suscribe del anuncio y pliego de condiciones publicado en la Gaceta del..... de...... último, toma en arrendamiento con sujecion á las mismas, las yerbas del terreno denominado (N) en la dehesa de Castilseras, durante esta invernada por el precio de (tantos) escudos (espresado por letra).

Domicilio. Fecha y firma.

Modelo de proposicion para entrepanes.

Enterado el que suscribe del anuncio y pliego de condiciones publicado en la Gaceta del.... de...... último, toma en arrendamiento con sujecion á las mismas, los entrepanes del terreno denominado (N) en la dehesa de Castilseras, durante esta invernada, por los precios por hectárea fijados para la subasta y (tantos) escudos mas (espresado por letra).

Domicilio. Fecha y firma.

PROVINCIA DE SORIA. MES DE AGOSTO DE 1866.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan en el mes de Agosto último.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

Pueblos. — Cabeza de partido	Granos. Trigo puro. Fanega. Es. Ms.	Granos. Cobada. Fanega. Es. Ms.	Granos. Conteno. Fanega. Es. Ms.	Granos. Comun. Fanega. Es. Ms.	Granos. Garbanzos. Arroba. Es. Ms.	Granos. Arroz. Arroba. Es. Ms.	Caldos. Aceite. Arroba. Es. Ms.	Caldos. Vino. Arroba. Es. Ms.	Caldos. Aguardiente. Arroba. Es. Ms.	Carnes. Carnero. Libra. Es. Ms.	Carnes. Vaca. Libra. Es. Ms.	Carnes. Tocino salado. Libra. Es. Ms.	Paja. De trigo. Arroba. Es. Ms.	Paja. De cobada. Arroba. Es. Ms.
Agreda..........	3 507	2 107	2 100	2 371	4 771	2 550	6 914	1 600	4 200	0 250		0 450	0 200	0 200
Almazán..........	2 800	1 800	1 800	2 200	5 000	3 000	6 600	1 800	6 000	0 212		0 400	0 150	0 150
Burgo de Osma..	3 113	1 800	1 800	2 637	2 800	2 800	6 600	1 400	4 600	0 236		0 400	0 200	0 200
Medinaceli.......	3 400	2 200		2 400	5 000	3 200	7 200	1 600	6 000	0 212		0 400	0 150	
Soria...........	2 950	1 700	1 850	2 450	4 532	3 400	7 000	2 000	7 500	0 212	0 212	0 500	0 200	0 200
Pueblos no cabeza de partido.														
Almarza........	3 600	1 900	2 000	2 550	3 250		6 800	1 700	5 000	0 188		0 400	0 150	0 150
Arcos de Medina.	3 050	1 750	2 200	2 600	5 000	3 000	7 600	1 400	5 000	0 177		0 400	0 150	
Berlanga........	3 100	1 700	1 800	2 600	4 500	2 900	6 400	1 200	5 300	0 226		0 472	0 200	0 200
Gómara														
Noviercas.......	2 850	1 600	1 900	2 400	3 800	2 800	6 500	1 300	5 200	0 236		0 550	0 100	
Precio medio....	3 132	1 862	1 931	2 434	4 294	2 956	6 846	1 556	5 422	0 217	0 212	0 441	0 167	0 167

REDUCCION AL SISTEMA METRICO-DECIMAL.

Pueblos. — Cabeza de partido	Granos. Trigo puro. Hectólitro. Es. Ms.	Granos. Cobada. Hectólitro. Es. Ms.	Granos. Conteno. Hectólitro. Es. Ms.	Granos. Comun. Hectólitro. Es. Ms.	Granos. Garbanzos. Kilógramo. Es. Ms.	Granos. Arroz. Kilógramo. Es. Ms.	Caldos. Aceite. Litro. Es. Ms.	Caldos. Vino. Litro. Es. Ms.	Caldos. Aguardiente. Litro. Es. Ms.	Carnes. Carnero. Kilógramo. Es. Ms.	Carnes. Vaca. Kilógramo. Es. Ms.	Carnes. Tocino salado. Kilógramo. Es. Ms.	Paja. De trigo. Kilógramo. Es. Ms.	Paja. De cobada. Kilógramo. Es. Ms.
Agreda..........	6 319	3 796	3 784	4 236	0 415	0 222	0 550	0 099	0 260	0 543		0 978	0 017	0 017
Almazán..........	5 015	3 243	3 243	3 964	0 435	0 260	0 526	0 112	0 372	0 482		0 872	0 013	0 013
Burgo de Osma..	5 609	3 243	3 243	4 751	0 243	0 243	0 526	0 087	0 285	0 513		0 872	0 017	0 017
Medinaceli.......	6 126	3 964		4 324	0 435	0 278	0 573	0 099	0 372	0 482		0 872	0 013	
Soria...........	5 315	3 063	3 333	4 417	0 394	0 296	0 557	0 124	0 455	0 482	0 482	1 087	0 017	0 017
Pueblos no cabeza de partido.														
Almarza........	6 486	3 423	3 603	4 595	0 283		0 541	0 106	0 310	0 409		0 872	0 013	0 013
Arcos de Medina.	5 495	3 153	3 964	4 684	0 435	0 260	0 605	0 087	0 310	0 385		0 872	0 013	
Berlanga........	5 586	3 063	3 243	4 684	0 391	0 252	0 509	0 074	0 329	0 492		1 026	0 017	0 017
Gómara														
Noviercas.......	5 135	2 883	3 423	3 784	0 330	0 243	0 518	0 081	0 322	0 513		1 196	0 009	
Precio medio....	5 679	3 355	3 479	4 386	0 373	0 257	0 545	0 096	0 336	0 472	0 482	0 959	0 014	0 014

Soria 31 de Agosto de 1866.=Manuel Moreno Gonzalez.

SORIA.—Imp. de D. B. Peña Guerra.